

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables estatales y federales y reglamentos que rigen programas educacionales. La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana de quejas cuando quiera que sea posible. Para resolver quejas que puede que requieran de un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta un sistema uniforme de los procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo acompañante.

Quejas Sujetas al UCP

El procedimiento uniforme de quejas (UCP) debe ser usado para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja sobre la alegada violación del distrito de las leyes aplicables estatales o federales o reglamentos que rigen cualquier programa sujeto al UCP que es ofrecido por el distrito, incluyendo programas educacionales para adultos, educación después de las clases y programas de seguridad, educación vocacional de agricultura, centros de educación para Indios Americanos y programas de evaluación para la educación a temprana edad, educación bilingüe, Asistencia de Compañeros de California y Revisión de programas para maestros, carreras técnicas del estado y carreras técnicas y educación técnica y programas de entrenamiento, educación federal en carreras técnicas; cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición para niños, educación compensatoria, programas de ayuda categórica consolidada, Ayuda Económica de Impacto, el Acta federal Cada Estudiante es Exitoso; educación inmigrante, Centros y Programas Regionales Ocupacionales, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, Programas Preescolares del Estado de California, programas de Prevención del Uso de Tabaco y cualquier otro programa estatal categórico implementado en el distrito que no esté fundado por los fondos de la fórmula de control local de acuerdo al Código de Educación 64000(a).

(cf. 3553 - Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido)
(cf. 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)
(cf. 5131.62 - Tabaco)
(cf. 5148 - Cuidado Infantil y Desarrollo)
(cf. 5148.2 - Programas de Antes/Después de las Clases)
(cf. 5148.3 - Preescolar/Educación a Temprana Edad)
(cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada)
(cf. 6171 - Programas Título I)
(cf. 6174 - Educación para Estudiantes de Inglés)
(cf. 6175 - Programa de Educación Inmigrante)
(cf. 6178 - Educación sobre Carreras Técnicas)
(cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en el Trabajo)
(cf. 6178.2 - Centro/Programa Regional Ocupacional)
(cf. 6200 - Educación para Adultos)

Procedimiento Uniforme de Quejas

2. Cualquier queja, por un estudiante, empleado u otra persona participando en un programa o actividad del distrito, alegando la ocurrencia de discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) en contra de cualquier estudiante, empleado u otra persona participando en programas del distrito y actividades, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos programas o actividades fundadas directamente por o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado basado en características actuales o percibidas por la raza o etnicidad, color, ancestros, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estatus marital, embarazo, estatus de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55, o basado en la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. (5 CCR 4610)

(cf. 0410 - No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.3 - No discriminación /Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

3. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante lactante en las instalaciones de la escuela para expresar leche materna, amamantar a un niño infante, o tratar a otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante. (Código de Educación 222)

(cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres)

4. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con los requisitos de proporcionarle a un estudiante embarazado o que es padre las adaptaciones especificadas en el Código de Educación 46015, incluyendo a aquellos relacionados con la provisión de ida paternal, derecho a regresar a la escuela de la previa inscripción o a un programa de educación alterno, si así lo desea, y posible inscripción en una escuela para un quinto año de instrucción para permitirle al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva y del estado (Código de Educación 46015)

5. Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con la prohibición de requerir que los estudiantes paguen honorarios, depósitos u otros cargos por participar en actividades educacionales. (5 CCR 4610)

(cf. 3260 - Honorarios y Cargos)

(cf. 3320 – Reclamos y Acciones en Contra del Distrito)

6. Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionados con la implementación del plan de control local y rendición de cuentas, incluyendo una visión general para los padres/tutores del desarrollo

Procedimiento Uniforme de Quejas

de un presupuesto de la fórmula de control local de fondos. (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

(cf. 3100 - Presupuesto)

7. Cualquier queja alegando incumplimiento con los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o el establecimiento de un comité del sitio escolar según lo requiere la solicitud consolidada para los fondos categóricos específicos federales y/o estatales (Código de Educación 64000-64001, 65000-65001)

(cf. 0420 - Planes Escolares/Comités de los Sitios)

8. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un joven de crianza temporal según se define en el Código de Educación 51225.2, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del coordinador de educación del distrito para el estudiante, la concesión de crédito por los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito, o país, la transferencia de la escuela o récords, o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes de Crianza Temporal)

9. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que se transfiera al distrito después del segundo año de preparatoria y que sea un niño o joven sin hogar según se define en 42 USC 11434a, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil actualmente inscrito en el distrito, un niño de una familia militar según se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante según se define en el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un estudiante migrante que participe en un programa para recién llegados según se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de escuela preparatoria, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 - Educación para Niño(a)s sin Hogar)

(cf. 6173.2 - Educación de Niño(a)s de Familias Militares)

(cf. 6173.3 - Educación para Niño(a)s de la Escuela de la Corte Juvenil)

10. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un niño o joven sin hogar según

Procedimiento Uniforme de Quejas

se define en 42 USC 11434a, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, un niño de una familia militar según se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante según se define en el Código de Educación 54441, o un estudiante migrante recién llegado que participe en un programa para recién llegados según se define en el Código de Educación 51225.2, alegando incumplimiento del distrito con requisitos para la otorgación de créditos para el curso de trabajo que se completó satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (Código de Educación 51225.2)

11. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educacional por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ha completado satisfactoriamente anteriormente sin reunir con las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(cf. 6152 – Asignación de Clase)

12. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en escuela primaria. (Código de Educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)

13. Cualquier queja alegando represalias en contra de un aquejado u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.

14. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alterna a disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a la queja que esté de acuerdo con todas las partes. ADR como mediación puede ser ofrecido para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se debe ofrecer o usar para resolver ninguna queja que involucre asalto sexual o donde haya riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o designado debe asegurarse de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger a todos los aquejados de las represalias. En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas deberá estar protegida como lo requiere la ley. Para cualquier queja alegando represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso), el Superintendente o designado deberá mantener la identidad del aquejado y /o el objeto de la queja, si él/ella es diferente del aquejado, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de quejas.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

Procedimiento Uniforme de Quejas

(cf. 5125 – Récorde Estudiantiles)

(cf. 9011 – Revelación de Información Confidencial/Privilegiada)

Cuando se incluya una alegación que no está sujeta al UCP en una queja UCP, el distrito deberá referir la alegación no-UCP al personal o agencia apropiada y deberá investigar y si es apropiado, resolver las alegaciones relacionadas con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o designado deberá proporcionar entrenamiento al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con el UCP, incluyendo los pasos y líneas de tiempo especificadas en esta política y el reglamento administrativo acompañante.

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

El Superintendente o designado debe mantener récords de cada queja y acciones relacionadas subsecuentes, incluyendo pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento con el 5 CCR 4631 y 4633.

(cf. 3580 - Récorde del Distrito)

Quejas no-UCP

Las siguientes quejas no deberán estar sujetas al UCP del distrito pero deberán referirse a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja por alegación de abuso infantil o negligencia deberá referirse al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios Protectores del Condado y a la agencia del Orden Público apropiada.

(cf. 5141.4 - Prevención de Abuso Infantil y Reportándolo)

2. Cualquier queja por alegación de violaciones a la salud y seguridad por un programa de desarrollo de niños deberá, para instalaciones con licencia, ser referida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas de licencia, ser referida al administrador regional apropiado del Desarrollo de Niños.

3. Cualquier queja por alegación de fraude deberá ser referida a la Sucursal Legal de Auditorias y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Procedimiento Uniforme de Quejas

Cualquier queja por alegación de discriminación en el empleo o acoso deberá ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho a presentar la queja con el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda en California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de textos o materiales de instrucción, emergencia o condiciones urgentes de las instalaciones que presenten una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o personal, vacantes de maestros y asignaciones incorrectas, o violaciones de salud o seguridad en cualquier Programa preescolar del Estado de California exento de licencia deberá investigarse y resolverse de acuerdo con los procedimientos en el AR 1312.4 - Procedimiento Uniforme de Quejas Williams. (Código de Educación 8235.5, 35186)

(cf. 1312.4 - Procedimiento Uniforme de Quejas Williams)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

8200-8498 Programas de cuidado infantil y desarrollo

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas

33380-33384 Centros de Educación de California para Indios

35186 Procedimiento uniforme de quejas Williams

44500-44508 Asistencia de Compañeros y Revisión de Programas para Maestros de California

46015 Ida Paternal para estudiantes

48853-48853.5 Jóvenes de crianza temporal

48985 Avisos en otro idioma que no sea Inglés

49010-49013 Honorarios estudiantiles

49060-49079 Récorde estudiantiles, especialmente:

49069.5 Récorde de jóvenes de crianza temporal

49490-49590 Programas de nutrición de niños

49701 Convenio Interestatal sobre las Oportunidades Educativas para Niños Militares

51210 Cursos de estudio grados 1-6

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza temporal, niños sin hogar y ex estudiantes de la escuela de corte juvenil; y estudiantes con conexión militar; créditos de cursos; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación de carreras técnicas

51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educativo

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas, sobre todo

52075 Queja por incumplimiento de los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas

52160-52178 Programas de educación bilingüe

Procedimiento Uniforme de Quejas

52300-52490 Educación sobre carreras técnicas
52500-52616.24 Escuelas para adultos
54000-54029 Ayuda Económica de Impacto
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación inmigrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56867 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Procedimiento de la solicitud consolidada; plan escolar para el logro estudiantil
65000-65001 Comités de los sitios escolares
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
11135 No discriminación en programas o actividades fundadas por el estado
12900-12996 Acta de Igualdad en el Empleo y Vivienda
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
1596.792 Acta de Cuidado Infantil de California; provisiones y definiciones generales
1596.7925 Acta de Cuidado Infantil de California; reglamentos de salud y seguridad
104420 Educación sobre la Prevención del Uso de Tabaco
CÓDIGO PENAL
422.55 Crimen por odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2
11023 Prevención y corrección de acoso y discriminación
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
3080 Aplicabilidad de los procedimientos de quejas uniformes a quejas relacionadas con estudiantes con discapacidades
4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas
4680-4687 Procedimientos de quejas uniformes Williams
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de leyes
1232g Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6576 Título I Mejorando el Logro Académico de los Desfavorecidos
6801-7014 Instrucción de lenguaje Título III para estudiantes con competencia limitada en el Inglés e inmigrantes
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI Acta de Derechos Civiles del Título VII de 1964, según se enmienda
2000h-2-2000h-6 Título IX del Acta de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Acta de 1975 de Discriminación por la Edad
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación en base a discapacidad; quejas

Procedimiento Uniforme de Quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad

100.3 Prohibición de discriminación en base a raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Muestras de Políticas y Procedimientos del UCP de la Mesa Directiva

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta Estimado Colega, 22 de septiembre 2017

Carta Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, abril 2015

Carta Estimado Colega: Respondiendo a la Intimidación de Estudiantes con Discapacidades, octubre 2014

Carta Estimado Colega: Acoso e Intimidación, octubre 2010

Guía Revisada sobre el Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados Escolares, Otros Estudiantes o Terceras Partes, enero 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE.UU.

Orientación a los Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal en relación con el Título VI Prohibición En Contra de la Discriminación Por Origen Nacional Que Afecta a las Personas Con Conocimiento Limitados del Inglés, 2002

PÁGINAS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov>

Departamento de Justicia de EE.UU.: <http://www.justice.gov>

Política
adoptada: 18 de abril, 2019

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SIERRA SANDS
Ridgecrest, California